



Bases del llamado a Concurso de Producciones Audiovisuales FONA 2016

Art. 1º. La Comisión Administradora del [Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional \(FONA Uruguay\)](#) llama a concurso para seleccionar cuatro proyectos unitarios de producción audiovisual: dos ficciones y dos documentales.

Art. 2º. Podrán participar proyectos de ficción (con una duración mínima de 70 minutos), y proyectos de documentales (con una duración mínima de 45 minutos), finalizados en HD o superior. Podrán presentarse proyectos a realizarse con técnicas de animación. Cada participante podrá presentar más de un proyecto.

Art. 3º. La Comisión Administradora designará un Jurado integrado por seis miembros (tres para documental y tres para ficción), cuyo fallo será inapelable. El Jurado podrá otorgar dos premios en la categoría ficción, de \$ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) cada uno. En la categoría documental se entregarán dos premios de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos) cada uno, asignados según surge en lo establecido en el artículo 1º de las presentes bases.

Art. 4º. Podrán presentar proyectos empresas nacionales de producción audiovisual, realizadores y productores independientes nacionales o extranjeros con residencia de más de cinco años en el país (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, unipersonales, asociaciones civiles, cooperativas) que acrediten en forma fehaciente estar al día con todos los requisitos legales de cada modalidad. También podrán presentarse realizadores o productores que en el momento no tengan empresa abierta (bien porque nunca se inscribieron o que la tengan en suspenso), quienes en el caso de resultar con proyectos ganadores deberán cumplir los requisitos del inciso A. Todos deberán estar inscriptos en el registro del ICAU.

En todos los casos el director deberá ser uruguayo o extranjero con residencia de más de cinco años en el país.

El 70 % como mínimo de los fondos otorgados por el FONA deberán invertirse en bienes y servicios uruguayos.

A. No podrán participar del concurso por un plazo de dos años los directores cuyos proyectos resultaran ganadores del premio FONA con anterioridad. Si transcurrido el plazo aún permaneciera el proyecto en período de ejecución, el director quedará habilitado para volver a presentarse una vez que se haya realizado el visionado del proyecto ante la Comisión Directiva del FONA.

Art. 5º. Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto de ficción son:

- I. Formulario de inscripción (brindado por el FONA).
- II. Constancias de inscripción en la D.G.I. y el B.P.S. de la empresa productora. Quienes no tengan empresa estarán eximidos de este requisito.
- III. Guion.

IV. Certificado de inscripción del guion gestionado ante el Registro de Propiedad Intelectual de la Biblioteca Nacional o ante Agadu y contrato de cesión de derechos extendido por el autor en caso de no ser también responsable del proyecto. En caso de tratarse de una adaptación cinematográfica de una obra literaria, se deberá presentar contrato de cesión de derechos del autor de la obra preexistente.

V. El proyecto debe contener:

- a. Sinopsis (una página).
- b. Lista de personajes y locaciones.
- c. Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: preproducción, rodaje y posproducción).
- d. Presupuesto desglosado y detallado por rubro.
- e. Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales, etcétera.
- f. Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto.
- g. Ficha técnica.
- h. Notas del director y del productor.
- i. Lista de técnicos y actores en caso de tenerlos.

Se podrá adjuntar otra documentación que a juicio del concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto. Los proyectos de ficción no deberán haber comenzado su fotografía principal antes de que se cierre el llamado.

Art. 6º. Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto documental son:

- I. Formulario de inscripción (brindado por el FONA).
Constancia de inscripción a la D.G.I. y al B.P.S. de la empresa productora. Quienes no tengan empresa estarán eximidos de este requisito.
- II. La propuesta debe contener:
 - a. Sinopsis.
 - b. El proyecto, que debe explicar lo más claramente posible en forma sucinta y concreta cómo será el documental, para lo cual puede incluir filosofía, propósitos, contenidos, métodos creativos, productivos y formatos. O cualquier otra expresión que sirva para el juicio del jurado.
 - c. Si el documental estuviera ya comenzado deberán adjuntarse partes del material bruto editadas provisoriamente. También podrán presentarse pruebas previas, sean estas narrativas o técnicas, en caso de considerarse necesario. Sólo se aceptarán proyectos de documental que tengan hasta un máximo de 50% del material rodado.
- III. Presentar fotocopia del certificado de inscripción del guion o tratamiento de la obra

literaria gestionado ante el Registro de Propiedad Intelectual de la Biblioteca Nacional o ante Agadu y autorización por escrito de utilización del guion extendida por el autor en caso de no ser también responsable del proyecto. En caso de tratarse de una adaptación (ver ficción) o de utilizar la obra de otros autores, deberán presentar contrato de cesión de derechos.

IV. El **proyecto** debe contener:

- a. Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: preproducción, rodaje y posproducción).
- b. Presupuesto por rubros.
- c. Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales, etcétera.
- d. Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto.
- e. Ficha técnica.
- f. Notas del director y del productor.
- g. Lista de técnicos en caso de tenerlos.

Se podrá adjuntar otra documentación que a juicio del concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

Art. 7º. Requisitos comunes a todos los proyectos. Para la presentación de los proyectos de ficción y de los proyectos de documentales, los participantes deberán agregar a la documentación requerida por los artículos 5 y 6 de las presentes bases los siguientes contratos:

A. Contratos de cesión definitiva de los derechos autorales a favor del productor o de los productores, a los efectos de la presentación ante el FONA, de forma tal que aquel o aquellos puedan realizar, gestionar y comercializar libremente la totalidad de la obra sin autorizaciones de los restantes participantes en la creación.

B. Designación de un productor delegado ante el FONA, debidamente documentada y firmada, quien será el único responsable ante el FONA por las obligaciones derivadas de la adjudicación del premio y será su único interlocutor en caso de que el proyecto premiado haya sido realizado y presentado por más de una persona. El productor delegado ante el FONA será el único miembro del equipo de productores y realizadores del proyecto a través del cual se canalizarán todas las informaciones, pagos, acciones, rendiciones de cuentas y comunicaciones que deban realizarse entre el FONA y los titulares de los proyectos premiados.

Art. 8º. La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción a la empresa productora, al productor y al director, quienes quedarían inhabilitados a participar en el Concurso FONA por los cinco (5) períodos siguientes, y la inmediata rescisión del contrato o premio, si lo hubiera. Para estos casos, la Comisión Administradora del FONA entenderá como órgano de apelación.

Art. 9º. Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión Calificadora designada por el FONA. Los concursantes cuyos proyectos hayan recibido observaciones dispondrán de 7 días hábiles para completar la información. De no hacerlo, el proyecto quedará automáticamente fuera de concurso. El FONA comunicará a los interesados la nómina de los proyectos seleccionados que luego elevará al jurado, que dispondrá de treinta (30) días para emitir su fallo.

Art. 10º. Dentro de los treinta (30) días de comunicado el fallo del jurado, el FONA firmará un

Contrato de Financiación de Producción Audiovisual con cada uno de los responsables de los proyectos ganadores. A partir de esta firma se establecerá un plazo máximo de dos años para el comienzo de la producción, prorrogable mediante presentación de informes de avance debidamente justificativos.

Art. 11º.

I. La entrega del fondo se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

Con la firma del mencionado contrato:

- 3%: \$ 72.000 (pesos uruguayos setenta y dos mil).
- El resto se desembolsará en tres (3) etapas, luego de que haya acreditado en forma fehaciente (mediante contratos o ingresos, demostrados o comprometidos) haber completado el financiamiento total del proyecto:

Inicio de la preproducción: 30%: \$ 720.000 (pesos uruguayos setecientos veinte mil).

Inicio de rodaje: 57%: \$ 1.368.000 (pesos uruguayos un millón trescientos sesenta y ocho mil).

Entrega de obra: 5% \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) al momento de la entrega del corte final de la obra para el visionado de la Comisión Directiva.

Entrega de copia en alta definición: 5%: \$120.000 (pesos uruguayos ciento veintl. e mil) al momento de entrega de copia de la película para el archivo del FONA.

II. Para los ganadores de la categoría documental, la entrega del fondo se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

Con la firma del mencionado contrato: 3 %: \$ 36.000 (pesos uruguayos treinta y seis mil).

El resto se desembolsará en tres (3) etapas, luego de que haya acreditado en forma fehaciente (mediante contratos o ingresos, demostrados o comprometidos) haber completado el financiamiento total del proyecto:

Al inicio de la preproducción el 36%:\$ 432.000 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y dos mil).

Al inicio del rodaje el 51%: \$ 612.000 (pesos uruguayos seiscientos doce mil).

Al momento de la entrega del corte final de la obra para el visionado de la Comisión Directiva el 5 %: \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil).

La entrega de la obra (tanto en el caso de ficción como en el de documental)para el visionado de la Comisión Administradora del FONA se hará a través de screening (vimeo u otro). El productor lo subirá a la plataforma y la comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para visionarlo.

Contra entrega de obra para archivo en formato establecido en el artículo 2º de las presentes bases para archivo del FONA el 5 %: \$60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) completando el monto total del premio otorgado. En caso de no cumplir con la entrega el productor responsable quedará inhabilitado para volver a presentarse al concurso hasta regularizar su situación.

Los canales de televisión abierta aportarán cada uno 5 (cinco) minutos centrales anuales destinados a que los proyectos ganadores vean facilitadas sus necesidades de transporte, alojamiento, catering, etcétera.

Art. 12º. En caso de que en el plazo establecido no se haya podido reunir el financiamiento y/o comenzado la producción, caducará el contrato de pleno derecho, efectuándose la devolución de los adelantos recibidos con excepción de lo entregado por la firma del contrato.

Art. 13º.La inscripción en el concurso supone por parte del concursante la aceptación de las presentes bases y del Art. 9º del Convenio de creación del FONA que se transcribe a continuación: “Derechos: En todo acuerdo de financiación que realice la Comisión Administradora con los titulares de los derechos de la obra, se establecerá que dichos derechos para la TV abierta o por cable en señales generadas desde y para Uruguay, serán cedidos a favor de los canales que participan en el convenio por un lapso de 2 años”. Esta cláusula se refiere a la difusión televisiva posterior a la finalización de la exhibición en salas cinematográficas del producto terminado. A partir del momento en que el productor realiza la entrega **final** de la obra ante la Comisión Directiva tendrá un plazo de tres meses para acordar con el canal que le tocara en sorteo, la emisión de la película, debiendo entregar al FONA el cronograma correspondiente. En caso de incumplimiento el director responsable quedará inhabilitado para volver a presentarse a concurso por un lapso de cinco años.

Por otra parte, el canal TV Ciudad de la Intendencia de Montevideo tendrá la opción de emitir la obra en tres oportunidades en el lapso de un año, una vez vencido el plazo estipulado para la emisión en los canales participantes del convenio.

Art. 14º. Los proyectos podrán ser presentados **desde las 12 horas del día 31 de mayo hasta las 16 horas del 30 de junio de 2016.**

Las inscripciones se realizarán en: montevideo.gub.uy/servicios-y-sociedad-concursos/fona

Los concursantes deberán establecer en el formulario de inscripción el nombre del proyecto, el número con el cual están inscriptos en el Registro del ICAU y completar en su totalidad los datos solicitados, adjuntando el proyecto en los link correspondientes. La inscripción del proyecto a concurso se realiza únicamente online.

Art. 15º. Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Comisión Administradora del FONA, la cual deberá reunirse expresamente al efecto.